CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, diciembre 18 de 2020.- A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando con la contestación de la curadora ad- litem allegada al correo institucional del despacho el día 1º de diciembre hogaño, a la 1:39 p.m, a quien se le remitió notificación personal al correo electrónico el día 23 de noviembre del año que avanza cuyo término para contestarla empezó a contar a partir del 26 de noviembre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020, por tanto el escrito allegando se encuentra dentro del término. Sírvase Proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Diciembre dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020)

ADJUDICACION DE APOYOS TRANSITORIOS
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00189-00

AUTO No.1176

Encontrándose debidamente trabada la Litis y notificadas del proceso de Defensora de Familia del ICBF y la Agente del Ministerio Público, es procedente convocar a audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7° del Art. 38 de la Ley 1996 de 2019, decretando además las pruebas pertinentes.

Por lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.- SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7° del Art. 38 de la Ley 1996 de 2019, para el día **veinticinco (25) de enero de 2021, desde la 2.00 pm, Audiecia que se realizara de manera VIRTUAL, de conformidad con los artículos 103 y parágrafo del art 107 de CGP.**

2.- DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Escritura Publica No 4934 que data de 29 de octubre de 1985 páginas 1 a 5 del numeral 4 anexos
- Registro civil de nacimiento de la señora Graciela Portela Cedeño página 7 del numeral 4 anexos
- Registro civil señora Rosita Castaño Portela página 8 del numeral 4 anexos
- Historia Clínica de la señora Graciela Portela Cedeño, en la cual se avizora que la paciente padece de Alzheimer no especificada, enfermedad de Parkinson y SD convulsivo e insomnio, páginas 9 a 14 numeral 4 anexos
- Certificado expedido por el Dr. Gerardo Antonio Hernández Ávila – Neurocirujano, en la cual determina que la señora Graciela Portela Cedeño, padece de demencia severa tipo Alzheimer de 11 años de evolución, enfermedad crónica progresiva e irreversible pagina 15 numeral 4 anexos
- Certificado de Instrumentos Públicos No 370-189779 páginas 1 a 5 numeral 5 anexos
- Certificado de Pensión de Vejez expedido por Colpensiones pagina 6 numeral 5 anexos

TESTIMONIAL: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de: **Cristina Perea Cedeño**, **Yenny Patricia Urrea Tamayo, Javier Francisco Cobo Caicedo** los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM DE LA DEMANDADA:

DOCUMENTAL: No fue aportada.

TESTIMONIAL: Para que declare sobre los hechos de la demanda se decreta el testimonio de la señora Maritza Castaño Portela, hija de la señora Graciela Portela

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta el interrogatorio de parte de la señora ROSITA CASTAÑO PORTELA, que se practicara en la fecha de la audiencia antes fijada.

- ORDENAR a la Asistente Social del Despacho, verificar las condiciones de vida de la señora GRACIELA PORTELA CEDEÑO, la composición de su núcleo familiar cercano y que persona puede ser idónea para ser designada como apoyo de la misma, a efectos de brindar asistencia en la

comunicación, comprensión de actos jurídicos, asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales que es objeto del presente proceso y en posible conocer la opinión de la persona con discapacidad, sobre el presente proceso. Para lo anterior se utilizaran los medios virtuales con que se cuenta y a los cuales se debe recurrir en atención a la pandemia por covid 19.

- **Se ordena a la parte demandante** para que con antelación de tres días a la audiencia, aporte los siguientes documentos:

  Certificado catastral actualizado del bien inmueble identificado con matrícula No 370-189779

  Certificación actualizada sobre el valor de la pensión que percibe la señora Graciela Portela Cedeño.

  Relación mensual de gastos de la citada señora, con sus correspondientes soportes actualizados.

4.- ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes a través de los correos electrónicos aportados, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión" (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÙMPLASE,

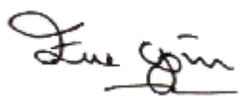

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 002 del 14 de Enero de 2021
De conformidad con el Articulo 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 04 de Junio de 2020